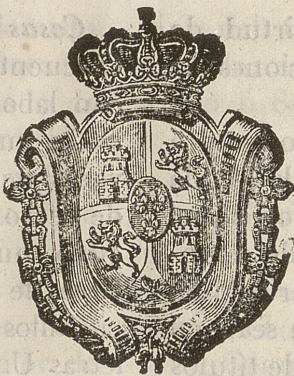


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 8 de Marzo de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 44.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Don Pedro de Bardaxí ha cesado en el dia de hoy en el cargo de Gobernador de esta provincia en comision. Valladolid 7 de Marzo de 1853.—El Vice-Presidente del Consejo Provincial, Anselmo Merino.

Real orden é instruccion para llevar á efecto el Real Decreto de 10 de Setiembre de 1852, en que se determina se reserve el 20 por 100 íntegro correspondiente al Estado, del producto total de los bienes de Propios que se enagenen.

Ministerio de Hacienda.

La REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por los Ministerios de Hacienda y Gobernacion, se ha servido aprobar la siguiente instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 10 de Setiembre de 1852, en que se determina que se reserve el 20 por 100, ó sea la quinta parte íntegra correspondiente al Estado, del producto total de los bienes de propios que se enagenen.

ARTICULO 1.º De todas las ventas que se efectúen de los bienes de propios, ya sean rústicos ó urbanos, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, expedido por el Ministerio de la Gobernacion, y á las demás disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dictaren para facilitar la desamortizacion de dichos bienes,

se reservará la quinta parte del capital para reducirlo á inscripciones intrasferibles de la Deuda consolidada del 3 por 100.

ART. 2.º A las subastas que se celebren en las capitales de provincia, conforme al referido Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, asistirán precisamente los Administradores de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, ó los Inspectores que les sustituyen.

ART. 3.º A las subastas que se celebren en los pueblos por tratarse de fincas cuyo valor en tasacion no exceda de 5000 reales, asistirá en representacion de la Hacienda la persona que designen previamente los Administradores. Si estos no hiciesen uso de esta facultad, se hará constar esta circunstancia en la diligencia del remate de la finca.

ART. 4.º Los escribanos que actúen las subastas, ya en las capitales, ya en los pueblos, pasarán á las Administraciones de contribuciones directas, bajo su responsabilidad, dentro del plazo de seis dias, desde el en que aquellas se verifiquen, un testimonio expresivo de las fincas subastadas, su situacion, cabida, valor en tasacion, cantidad en que hubiesen sido rematadas, y el nombre y vecindad del rematante.

ART. 5.º Los Gobernadores de provincia darán conocimiento á las indicadas Administraciones de todas las Reales órdenes en que se aprueben las subastas de que queda hecho mérito, á fin de que con presencia de ellas y de los testimonios de remate abran el cargo del 20 por 100 á los compradores.

ART. 6.º No entrarán en posesion de las fincas los rematantes mientras no se les otorguen las correspondientes escrituras de venta, en las cuales deberán insertarse las cartas de pago en que se acredite la entrega del 20 por 100 perteneciente á la Hacienda.

ART. 7.º El pago del 20 por 100, ya sea en metálico, ya en obligaciones de ferro-carriles, se

hará en las tesorerías de provincia en virtud de cargaréme que extenderán las Administraciones de contribuciones directas.

ART. 8.º La Direccion general del Tesoro pondrá mensualmente á disposicion de la Junta de la Deuda pública las cantidades que se recauden por aquel concepto. Las que consistan en obligaciones de ferro-carriles, para que se conviertan en inscripciones intrasferibles á favor del Estado; y las que sean en metálico, para invertir las en la adquisicion de títulos de la renta consolidada del 3 por 100.

ART. 9.º Las oficinas de la Deuda, luego que reciban las referidas obligaciones de ferro-carriles, procederán á su cancelacion y expedirán las inscripciones intrasferibles segun lo mandado en el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Setiembre, verificando su entrega á la Direccion general del Tesoro.

ART. 10. Con el metálico que por dicha razon ponga esta oficina general á disposicion de la Junta de la Deuda, procederá la misma á la compra de títulos de la renta consolidada en subasta pública, que se verificará en iguales términos que se hace para la de la Deuda amortizable.

ART. 11. Los títulos que se recojan por este medio se amortizarán inmediatamente, y en su equivalencia se expedirán las inscripciones intrasferibles á favor del Estado, que se entregarán á la Direccion general del Tesoro, para que tanto estas como las de que se habla en el artículo 9.º se pasen por su conducto á la Direccion de la Caja de depósitos, en concepto de depósito necesario á favor del Tesorero central. La Caja de depósitos cobrará los intereses á los respectivos vencimientos, y los remitirá á la Tesorería central, á fin de que los traslade á la de la Deuda pública para su aplicacion á la extincion de la Deuda amortizable, de conformidad con el artículo 16 de la ley de 1.º de Agosto de 1851.

De Real orden lo comunico á V. S. para que disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1853. = Llorente. = Señor Gobernador de la provincia de.....

Núm. 45.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de cinco hombres, cuyas señas se insertan á continuacion, que en la noche del 28 de Noviembre último asaltaron y robaron el ex-Monasterio de San Bernardo, jurisdiccion de Valtiendas, llevándose los efectos que tambien se expresan al fin, y en caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Juzgado de Cuellar que los reclama. Valladolid 22 de Febrero de 1853. = Pedro de Bardaxí.

*Cosas robadas.* Ciento veinte varas de lino. = Cincuenta de lienzo. = Una colcha de algodón blanca con labores, sin guarnicion. = Otras dos de cáñamo. = Un mantel de lino fino aservilletado de trece varas de largo. = Cuatro sábanas de lino. = Quince de cerro. = Servilletas, almohadas y paños de manos, cuyo número se ignora. = Un pañuelo de seda. = Otro de hilo de color. = Un servicio de plata y dos cuchillos de lo mismo, teniendo el cubierto dos letras U. T. = Una muestra con caja de plata, guardapolvo de lo mismo y sobre caja de concha, con cadena de plata. = Una docena de cubiertos de alquimia. = Cuatro ó cinco mil reales en moneda de toda clase. = Un cáliz. = Dos pares de vinageras y platillo de plata de bastante valor y mérito.

*Señas de los ladrones.* Uno con una escopeta, vestido de pantalon pardo, sombrero redondo, pañuelo encarnado á la cabeza, zapatos fuertes, como de 28 á 30 años.

Otro de quien no se dan señas por haber estado cubierto con una colcha.

Otro vestido con pantalon negro de paño, capa de lo mismo, bastante usada, gorra ó cachucha de un color oscuro, con visera, borceguíes negros finos de cuero, estatura bastante regular, como de 30 á 40 años, cara ancha, color quebrado.

Otro capa parda á estilo del país (tierra de Fuentidueña) usada, cubierta la cabeza con montera de pelo rojo, estatura regular.

Núm. 46.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

*El Juez de primera instancia de Olmedo con fecha 29 de Diciembre último me dice lo que sigue:*

„En la noche del 22 al 23 del actual fueron robados de trescientos á cuatrocientos reales en metálico y diferentes géneros de comercio á Roman Cantalapedra, vecino de la Seca, los cuales se hallaban en una habitacion de la posada de Ambrosio Gomez, en la Pedraja de Portillo, y en ocasion de que el Roman se hallaba ausente, por cuyo suceso se formó la correspondiente causa que fué remitida en la noche del 27, y de sus resultas he dispuesto entre otras cosas officiar á V. S. incluyéndole la adjunta nota de los efectos robados para que se digne disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con encargo á los Alcaldes procuren averiguar si se presenta alguna persona en sus respectivos pueblos á vender dichos efectos, en cuyo caso las detendrán y remitirán á este Juzgado con las seguridades necesarias é inventarios correspondientes en su caso.”

*Lo que se inserta en el Boletin oficial con la nota de los efectos robados para los efectos que se indican. Valladolid 22 de Febrero de 1853. = Pedro de Bardaxí.*

*Nota de los efectos robados.* Tres piezas de lienzo crudo anchas. = Dos medias piezas de lienzo

de Villanueva.=Una pieza de muleton aplomado de dos pelos.=Otra de lo mismo de color dorado, algo escasa.=Media pieza de muleton encarnado de un pelo.=Como dos manteos de bayeta entredos encarnado.=Otro pedazo de bayeta apanada encarnada.=Como veinte varas de percalina.=Un pañuelo de paño de ocho cuartas, oscuro.=Un manton alistado.=Un pañuelo de casimiro amarillo.=Como seiscientas varas de indiana de todas clases.=Dos pañuelos de muselina de ramo bordado, color de café.=Otro de raso de lana.=Un pañuelo merino de nueve cuartas.=Una porcion de pañuelos gramados.=Un pedazo de estameña en su color.=Una pieza de amburgo.=Dos ó tres pedazos de vion.=Otro pedazo de laneta de delantales.=Tres fajas americanas.=Cuatro fajas de catorce palmos, dos encarnadas y dos moradas.=Como veintiseis varas de cordellate encarnado.=Un pedazo de turron.=Como media pieza y dos retazos de tela para pantalones.=Como trescientos á cuatrocientos reales en vellon.=Cinco cintos de algodón de diferentes dibujos.=Tres pares de medias azules de algodón.=Dos pares id. blancas de lo mismo.=Un tintero de asta.=Cuatro libras de chocolate de catorce en libra con las iniciales S. y P.=Un pedazo de muleton blanco á dos pelos.=Como media arroba de jabon.

Núm. 47.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Manuel Martin Añez, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habido le pondrán á disposicion del Juzgado de Berrillo de Sayago que lo reclama. Valladolid 22 de Febrero de 1853.=Pedro de Bardaxí.

*Señas personales.* Edad de 37 á 38 años, estatura mas de 5 pies, pelo castaño, cara delgada y color moreno, con patilla.

*Idem del traje.* Chaqueta de paño negro burdo, sin cuello, chaleco de pana tambien sin cuello, faja encarnada de las que llaman de Bilbao, calzon corto, botines de paño negro y sombrero calañés.

Núm. 48.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Damian Prieto, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Juzgado de Fuentesauco que lo reclama. Valladolid 22 de Febrero de 1853.=Pedro de Bardaxí.

*Señas.* Damian Prieto Fernandez, natural y ve-

cino del Cubo, estatura 5 pies, corpulento, barba cerrada, edad como de 40 años: viste á estilo del Cubo ó Sayago.

Núm. 49.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Juez de primera instancia de Almagro con fecha 17 de Enero último me dice lo que sigue:*

Comisionado expresamente por acuerdo pleno de S. E. la Audiencia de este Territorio fecha 14 de Diciembre último para la pronta sustanciacion de la causa criminal formada en el Juzgado de Manzanares en descubrimiento de los autores del homicidio violento de una persona desconocida, cuyo cadáver se encontró en las inmediaciones de la citada villa y camino real que desde ella conduce á Madrid, en el dia 27 de Noviembre de 1851; he proveido auto en 8 del corriente acordando entre otras cosas oficiar atentamente á V. S., como lo egecutó, para que procure averiguar si falta ó hecha de menos alguna persona de la demarcacion de esa provincia desde dicha época, con sus señas generales y particulares por si convinieren con las del expresado cadáver que á continuacion se anotan; suplicándole se sirva poner en mi conocimiento á la mayor brevedad los resultados que produzca el correspondiente anuncio en el Boletin oficial, y cualesquiera otras gestiones que adopte su acreditado celo é interés por el bien público, para ilustrar el loable objeto que me propongo de identificar si es posible la víctima de que dejo hecha mencion, asi como me comunicará el resultado que pudiera haber dado el anuncio y demas diligencias que en razon del proveido en 17 de Enero del 52 se le encomendaron; y tambien por lo que pueda convenir se manifiesta á V. S. que dicho desconocido degollado y mutilado, se sospecha ya ser arriero, ya comprador de plata y oro, ropas, etc., observando que las señas del traje no deben ser infalibles por sospechase debieron quizás disfrazarle; pues algun indicio hay en la causa de que el desconocido hubiera usado arete en la oreja, chaqueta de algodón con coderas de paño descolorido ó color blanquecino; por lo que las personales y desaparicion son las que deben servir de norte al descubrimiento."

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial con las señas del cadáver para los efectos que se expresan. Valladolid 22 de Febrero de 1853.= Pedro de Bardaxí.*

*Señas del cadáver.* Estatura regular, color moreno, barbilampiño, afeitada toda la cara, nariz regular, pelo negro lacio sin cana alguna, y se duda si en la oreja tendria agujero para arete, uñas de las manos y pies ni atusadas ni largas, sin notársele en los índices y pulgares signos de fumador, ni tampoco en las palmas de las manos tenia cortaduras propias en los amoladores para probar las navajas, constitucion fuerte, edad como de 35 á 40 años, de cutis si bien no revelaba esquisito aseo tampoco abandono.

**Vestuario.** Pantalón negro con remiendos pardos, chaleco del mismo color con cinco botones dorados de varias clases, cuatro bolsillos dos dentro y dos fuera, chaqueta de paño pardo con igual número de bolsillos; habiéndose encontrado pocos días después de levantar el cadáver á corta distancia del sitio en que lo fué unas delanteras de pellejo con lana negra, unas alforjas viejas de cáñamo, un capote de paño pardo, manta de Palencia y un zapato; cuyos efectos se presume fueren del desgraciado.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En 15 de Enero se remataron en venta Real las siguientes suertes del monte de Propios de Fresno el Viejo.

SUERTES.	REMATANTES.	Rs. vn.
1. <sup>a</sup> . . . . .	Antonio Gutierrez. . . . .	1508.
2. <sup>a</sup> . . . . .	El mismo. . . . .	1550.
3. <sup>a</sup> . . . . .	Francisco Gonzalez. . . . .	1462.
4. <sup>a</sup> . . . . .	D. Manuel Vazquez. . . . .	1550.
5. <sup>a</sup> . . . . .	D. Diego Otero. . . . .	1610.
6. <sup>a</sup> . . . . .	D. Manuel Escudero. . . . .	1728.
7. <sup>a</sup> . . . . .	El mismo. . . . .	1740.
8. <sup>a</sup> . . . . .	D. Manuel Tavera. . . . .	1510.
9. <sup>a</sup> . . . . .	Gabriel Seco. . . . .	1260.
10. <sup>a</sup> . . . . .	El mismo. . . . .	1410.

Los que quieran mejorar en el cuarto estas posturas podrán hacerlo en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento hasta el 15 de Abril. Valladolid 22 de Febrero de 1853. Pedro de Bardaxi.

*Ayuntamiento constitucional de Montealegre.*

Por acuerdo de esta Corporacion celebrado en 1.º de Marzo, y con la autorizacion competente del Señor Gobernador de la provincia, se saca á público remate en arriendo el Molino harinero titulado la Serna, por término de dos años, el que se halla tasado en 8 fanegas de trigo anuales de renta; cuyo remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa el Domingo 27 del que rige y de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Los licitadores podrán presentarse en dicho día y hora en el local designado. Montealegre 1.º de Marzo de 1853.—El Presidente, Gregorio Carranza.—P. A. D. A., Bernardo Diez, Secretario.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Con el competente permiso se subarrienda el derecho de dar hasta ocho corridas de Toros y Novillos en la plaza de la Ciudad de Toro en el presente año, é igual número

y los bailes de Máscaras en el Teatro y panera del Pósito de la misma Ciudad en 1854; y asimismo las funciones de Declamacion en el mismo Teatro durante la feria de San Agustiu de dichos dos años. La persona que desee interesarse en este subarriendo, puede dirigirse en esta Ciudad á D. Pedro Alonso, corral de Campanas núm. 1.º, quien la enterará del precio y condiciones.

*Habilitacion de Retirados de Guerra de la provincia de Valladolid.*

Desde este día hasta el 18 del actual se encuentra abierto el pago de la segunda mensualidad correspondiente al presente año para los que en la actualidad devengan, (10.<sup>a</sup> parte en calderilla).

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que por sí ó sus apoderados se presenten á recibir dicha mensualidad en casa del Habilitado que suscribe, calle de la Cruz del Val, núm. 2. Valladolid 8 de Marzo de 1853.—Faustino Negro.

Los Contadores nombrados por los herederos de Francisca Alonso, de esta vecindad, se hallan evacuando su cometido, y habiéndose prevenido judicialmente que se fijen edictos en la Cabeza de partido de Villalon y en el Boletin oficial de la provincia, llamando acreedores á los bienes de aquella, se hace saber á los que se crean con derecho á ellos, se presenten en el término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio, á dichos contadores con los documentos que acrediten una justa reclamacion. Melgar de arriba 2 de Marzo de 1853.—Ramon Rodriguez.—Roque Crespo.

Se necesita un mozo de esta provincia que sustituya la plaza de Soldado que ha cabido á otro en el sorteo de Ejército último. La persona que tenga noticia de quien pueda servir la citada plaza, se servirá avistarse con Don Tomás Barbero, Procurador de este Juzgado, quien le enterará del precio en que ha de verificarse el contrato, previos los requisitos necesarios.

A voluntad de sus dueños, y en pública subasta, se vende una casa en esta Ciudad, libre de toda carga, señalada con los números 2 de la calle del Obispo y 49 de la plazuela de Orates, con fachada y puerta carretera á la calle de la Cárcaba; que consta de habitaciones entresuelo, principal, segunda y tercera, bodegones, pátio, cuadras y corral, apreciada en 120,000 reales. Quien quisiere interesarse en su adquisicion, puede acudir á la Escribanía de D. Policarpo Gante, Soportales de la Cebadería núm. 12, en donde tendrá efecto el remate de doce á una de la tarde del Domingo 13 de Marzo.